



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Duodécimo periodo de sesiones  
5 a 9 de noviembre de 2007

C-12/DEC.9  
9 de noviembre de 2007  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

## DECISIÓN

### RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO VII

**La Conferencia de los Estados Partes,**

**Recordando** la decisión adoptada en su décimo periodo de sesiones y secundada en su undécimo periodo de sesiones (C-10/DEC.16, de fecha 11 de noviembre de 2005; y C-11/DEC.4, de fecha 6 de diciembre de 2006) concerniente al seguimiento del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII;

**Tomando nota** del informe general de la situación relativa al cumplimiento del artículo VII de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”), que la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha presentado de conformidad con el apartado d) del párrafo 2 de la decisión sobre el seguimiento continuo del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (C-11/DEC.4);

**Acogiendo con beneplácito** los considerables avances conseguidos en la aplicación del artículo VII desde la adopción del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII adoptado por la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) en su octavo periodo de sesiones (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003);

**Reconociendo** que queda un número considerable de Estados Partes que tiene que tomar nuevas medidas para terminar de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo VII, y que varios de estos Estados Partes precisan todavía de la asistencia y el apoyo técnico;

**Tomando nota con preocupación** de que algunos Estados Partes no han facilitado las notificaciones estipuladas en los apartados a) y b) del párrafo 2 de la decisión sobre el seguimiento continuo del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (C-10/DEC.16), y **reafirmando** la necesidad de continuar la labor de divulgación en dichos Estados Partes;

**Reconociendo** las repercusiones favorables que el apoyo individualizado y sistemático de los Estados Partes y de la Secretaría tienen en el éxito permanente del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII;



**Reafirmando** la importancia y la urgencia de que los Estados Partes cumplan con las obligaciones contraídas en virtud del artículo VII, de conformidad con sus procedimientos constitucionales;

**Por la presente:**

1. **Subraya** la necesidad imperiosa de que todos los Estados Partes a que se refieren los apartados a) y b) del párrafo 2 del documento C-10/DEC.16 realicen un mayor esfuerzo para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del artículo VII, e **insta** a los Estados Partes que aún tienen que designar o establecer su Autoridad Nacional a tomar las medidas necesarias para promulgar la legislación, o que todavía tienen que adoptar las medidas administrativas necesarias para aplicar la Convención, a que:
  - a) notifiquen a la Organización la designación o establecimiento de la Autoridad Nacional; y
  - b) informen a la Organización de las medidas que están tomando de conformidad con sus procedimientos constitucionales para:
    - i) promulgar la legislación, incluida la legislación penal, y
    - ii) adoptar las medidas administrativas necesarias para aplicar la Convención;

y que procedan a ello sin mayor demora y, si es posible, antes del quincuagésimo segundo periodo de sesiones del Consejo<sup>1</sup>;
2. **Pide** al Presidente del Consejo Ejecutivo que, en estrecho contacto con los miembros del Consejo y en su nombre, y en coordinación con el Director General, se ponga en contacto con los Estados Partes que aún tengan que notificar a la OPAQ las medidas recogidas en los apartados a) y b) del párrafo 2 del documento C-10/DEC.16, con miras a obtener mayor información que sirva de ayuda para hacer frente a las dificultades que se han planteado en esos Estados Partes;
3. **Pide** al Director General que se ponga en contacto con los Estados Partes que aún tengan que cumplir con las obligaciones previstas en el artículo VII y en el documento C-10/DEC.16, y que hayan puesto en conocimiento de la Secretaría las dificultades surgidas, que considere la posibilidad de alentarles y que les informe de la asistencia disponible y, posteriormente, informe al Consejo sobre dichos contactos y sobre la asistencia solicitada;

---

<sup>1</sup> El quincuagésimo segundo periodo de sesiones del Consejo dará comienzo el 4 de marzo de 2008.

4. **Alienta firmemente** a los Estados Partes que aún tengan que cumplir con las obligaciones previstas en el artículo VII y adoptar las medidas establecidas en el documento C-10/DEC.16 y en la presente decisión, a que se valgan de la asistencia ofrecida, si lo consideran adecuado, a que consulten a la Secretaría y a que faciliten a la Secretaría los datos que consideren oportunos sobre la asistencia que necesiten en tiempo oportuno, para que sea posible planificar un apoyo eficaz de la Secretaría y de los Estados Partes el año próximo;
5. **Alienta** a los Estados Partes a que sigan ofreciendo asistencia para cumplir el artículo VII, entre otras cosas, facilitando a los Estados Partes conocimientos especializados, fomentando la cooperación en los grupos regionales y a través de las organizaciones correspondientes, y mediante contribuciones voluntarias a la OPAQ y otro tipo de ofrecimientos, y a que mantengan informada a la OPAQ respecto de sus actividades;
6. **Pide** a la Secretaría y a los Estados Partes que, previa solicitud, sigan prestando asistencia sistemática para hacer frente con eficacia a las necesidades de los Estados Partes a que hace referencia el párrafo 1 *supra*, con miras a abordar las cuestiones y preocupaciones prácticas relativas a la aplicación nacional sobre asuntos relacionados, entre otros, con la industria y el comercio;
7. **Pide además** a la Secretaría y a los Estados Partes que, al prestar asistencia, tengan en cuenta las necesidades particulares de los Estados Partes que se han sumado recientemente a la Convención y han solicitado dicha asistencia;
8. **Pide** a la Secretaría que mantenga al día en el servidor externo de la OPAQ un informe de la situación y siga presentando su informe anual sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento del artículo VII y del documento C-10/DEC.16 al quincuagésimo cuarto periodo de sesiones del Consejo;
9. **Pide** al Consejo que presente el informe a que se refiere el párrafo 8 *supra* a la Conferencia en su decimotercer periodo de sesiones, junto con las recomendaciones oportunas para su consideración, en relación con los Estados Partes que no han presentado la información requerida en el párrafo 1 *supra*; y
10. **Pide por último** al Director General que informe a todos los Estados Partes, lo antes posible después del duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia, sobre la presente decisión.